



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Resolución Rectoral No. 0039 de 2023

(17 de enero de 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución Rectoral N°502 de 2021 por la que se reglamentó el proceso para el fraccionamiento de pago de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y en concordancia con la Resolución Rectoral No.21 de 2021, “Por la cual se adopta el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Internacional Del Trópico Americano”

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el índice de deserción de estudiantes de Instituciones de Educación Superior no solo afecta a Unitrópico, sino que también golpea las demás Instituciones de Educación Superior (I.E.S) del país en el orden departamental, municipal y va en aumento, situación que afecta el normal desarrollo del crecimiento educativo poblacional superior en el territorio Nacional.

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, eje estratégico número 1, lineamiento general 2, se encuentra como objetivo *“Promover políticas y acciones integrales de intervención para el Bienestar Universitario, que redunden en la comunidad universitaria en la que se disminuyen las situaciones de riesgo de cualquier tipo y se provee la estructura y la infraestructura adecuadas para el cumplimiento de la misión”*, contemplando como metas la de: Implementar un (1) plan de acompañamiento y seguimiento estudiantil que incluya



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

programas de alertas tempranas y asistencia a la deserción estudiantil y disminuir en un uno por ciento (1%) el porcentaje de deserción estudiantil por medio de los planes y programas propuestos por Bienestar Universitario para la adaptación a la vida universitaria, en este sentido, la política de fraccionamiento va orientada a fortalecer las bases estructurales para el aumento en la demanda académica desde el punto de partida de las garantías constitucionales del derecho a la educación, y, a elegir y ejercer una profesión y oficio dentro del ámbito de la dignidad humana.

Que uno de los tipos de deserción que se presenta en Unitrópico está determinada por los factores financieros, por lo que desde la Vicerrectoría Académica se debe velar porque los estudiantes puedan acceder y permanezcan con calidad en la Institución.

Que mediante la Resolución Rectoral No.502 de 2021 se reglamentó el proceso para el fraccionamiento de pago de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que el mencionado acto administrativo es un instrumento por medio del cual se autoriza el diseño y puesta en marcha de una modalidad institucional que permite el fraccionamiento del pago de los derechos académicos de matrícula a los estudiantes.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 013 de 2022 se desarrolló el artículo 2.5.3.3.5.8 del Decreto Nacional 1667 de 2021 y se adoptaron los lineamientos contenidos en el Reglamento Operativo Fijado por el Ministerio de Educación Nacional y se establecen los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

Que de acuerdo con el desarrollo de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula por parte del Estado Colombiano los beneficiarios de matrícula de gratuidad serán aquellos estudiantes que cumplan los requisitos del Decreto Nacional 1667 de 2021, los criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica y los requisitos que contiene el Reglamento Operativo del Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario modificar el artículo 2 y 6 de la Resolución Rectoral No.502 de 2021 frente a los porcentajes estipulados de fraccionamiento de matrícula y reestructuración de obligaciones, así como realizar la aclaración de los términos del pago de la obligación, con la finalidad de hacer más flexible el pago y propender por la pronta recuperación de la cartera.

Que el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en sesión ordinaria N°003 de 03 de diciembre de 2021, de forma unánime autorizó al señor Rector reglamentar el fraccionamiento de matrícula para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que el Estatuto General de Unitrópico en su artículo 36 Numeral 24 establece que el Rector tiene la competencia de adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que el Estatuto General de Unitrópico en su artículo 9 Numeral 1 establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias de la Universidad

RESUELVE:

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4





ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 502 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. PORCENTAJE DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO. Establecer el siguiente plan de financiación para los estudiantes que requieran.

Cuota Inicial: 20%

Saldo fraccionado: 80%

Numero cuotas: 5 Cuotas Mensuales Iguales (La cuota inicial y cuatro (4) cuotas restantes.

Parágrafo 1. El fraccionamiento no aplicara en los siguientes casos:

- Para el segundo semestre de los posgrados.
- Último semestre de pregrado.
- Matriculas de continuidad y/o matricula adicional.

Parágrafo 2. El fraccionamiento debe ser cancelado en el periodo académico vigente para el cual realizó el trámite.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 6 de la Resolución Rectoral No. 502 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

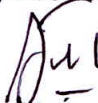
“ARTÍCULO 6. RESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES. Quienes tengan obligaciones pendientes se aplicará lo dispuesto en el manual de administración de cartera, cuentas por cobrar y procedimientos aplicables de la Universidad Internacional Del Trópico Americano, de conformidad con el artículo décimo séptimo de la Resolución Rectoral No. 334 de 2021, el estudiante presentará los documentos exigidos en el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 502 de 2021 y se fraccionará el valor con un pago inicial de 20% del valor de la deuda y el restante en máximo cuatro (4) cuotas que no exceden el periodo académico vigente estipulado en el calendario académico.

Parágrafo 1: La reestructuración solo aplicara para deudas de hasta dos periodos académicos inmediatamente anteriores.”

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Paula Andrea Solano Balaguera – Jefe Oficina de Talento Humano con funciones de Vicerrector Administrativo y Financiero – Resolución Rectoral No. 656 de 2022.
Revisó: Alexis Ferley Bohórquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.